

ADENDA No. 2

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020
**“CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE
MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA”**

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DOCE (12) DE FEBRERO DE 2020

ADENDA No. 02

El suscrito Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", modificado por el acuerdo 064 de 2019, y acuerdo 099 de 2019, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del doce (12) de febrero de 2020, en donde se verifica **que según la consolidación de observaciones y subsanación recibidas frente al informe preliminar de evaluación, y existiendo documentos en los que los proponentes observan las ofertas de los demás dentro del proceso**, se considera pertinente expedir Adenda No. 2 al Cronograma dentro de la Invitación Pública No. 001 de 2020, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA**", previa las siguientes consideraciones:

- a) Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 01 de 2020, en fecha once (11) de febrero de 2020 fueron recibidos además de los documentos con los que los proponentes pretenden subsanar, **observaciones al informe de evaluación preliminar sobre las propuestas de los otros oferentes.**
- b) Que, en aras de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y defensa, el comité de licitaciones previa solicitud del comité técnico evaluador, **considera prudente correr traslado de las mismas, mediante publicación en el portal web a los oferentes para que se manifiesten sobre las mismas**
- c) Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los informes de evaluación y calificación son actos administrativos de mero trámite y no otorgan derecho a los proponentes, sobre el particular encontramos:

"...el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección."¹

"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación. (...) No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación (...). Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes"².

- d) Que en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Polífrica (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación número: 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783) veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth. Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03892-01(36442), dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina



(Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019) conviene expedir Adenda No. 2 al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la calificación realizada se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas razones conforme a las reglas de la licitación; para lo cual se ajusta el cronograma de la invitación, **PARA CORRER TRASLADO A LOS OFERENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA POR LOS DEMÁS PROPONENTES:**

◆ El **CRONOGRAMA** quedará de la siguiente manera:

Traslado para manifestarse sobre las <u>Observaciones Únicamente</u>	Hasta las 5:30 pm del día jueves trece (13) de Febrero de 2020 , Radicadas en la Secretaría del Departamento de Contratación (Tercer piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja, o al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
Respuestas a observaciones, subsanación y consolidado final	Lunes diecisiete (17) de febrero de 2020 . Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Publicación del listado con el orden de elegibilidad	Lunes diecisiete (17) de febrero de 2020 . Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop. Se aplicarán los términos previstos en el numeral 21 ORDEN DE ELEGIBILIDAD del presente pliego de condiciones.
Resultado final y Recomendación de adjudicación	Lunes diecisiete (17) de febrero de 2020 . Se efectuará una vez surtido el trámite del numeral 21 ORDEN DE ELEGIBILIDAD del presente pliego de condiciones.
Resolución de Adjudicación	Una vez se publique el resultado final y la recomendación de adjudicación , Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al contrato

Tunja, doce (12) de febrero de 2020.


ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E)-Ordenador del Gasto

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso

Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Ricardo Bernal
Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Javier Camacho
REVISÓ: DC/ DR Jesús Cifuentes
PROYECTO: DC/ Alex Rojas/Andrea Ochoa